

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
ARGENTINAS Y
LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO ADMINISTRATIVO**

Entre el Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por su Presidente, Dr. Raúl Eduardo Roa, y la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, en adelante LA ASOCIACIÓN, representado en este acto por su presidente Doctor Pascual Caiella, se resuelve suscribir este CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA tendiente al cumplimiento de las siguientes finalidades:

Ambas instituciones manifiestan:

I. EI INSTITUTO y LA ASOCIACIÓN, concientes de la necesidad de profundizar las actividades de formación permanente e investigación de los profesionales que desarrollan sus actividades en el sector público y privado, han decidido formalizar el presente convenio en el convencimiento de que puede constituir un instrumento útil para la colaboración científica y técnica, especialmente en las disciplinas relacionadas con la Administración Pública y las actividades financiera y económica del sector público, en lo nacional, provincial y municipal.

II. Los fines y objetivos del convenio se orientan a la formación y difusión del conjunto de las disciplinas jurídicas y financieras, estableciendo las líneas básicas para elaborar conjunta y periódicamente programas y proyectos que abarquen la investigación y docencia en esos ámbitos.

III. Para la buena marcha de las actividades y que con carácter general. se prevén en este convenio, se establece la posibilidad de suscribir acuerdos específicos de desarrollo que, lleven a cabo cuantas actividades sean decididas por ambas partes.

IV. Asimismo ambas instituciones se proponen formalizar acciones de mutua complementación y cooperación para brindar un servicio a la comunidad a través de actividades de extensión que coadyuven al conocimiento e interpretación de la ciudadanía, de los problemas que la gestión del sector público plantea.

En consecuencia, las partes acuerdan establecer el presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las actividades concretas a realizar en el marco del presente convenio serán acordadas por medio de Protocolos, realizados para cada proyecto específico. -----

SEGUNDA: Cada una de las partes será representada por un Coordinador. A tal efecto, ambas partes designarán a quienes se desempeñarán como tales a: EL INSTITUTO a la Lic. Marcela Morali y LA ASOCIACIÓN a la Dra. Miriam

Mabel Ivanega. Estos representantes podrán ser reemplazados en cualquier momento con el solo requisito de su comunicación por escrito a la otra parte. ---

TERCERA: Serán funciones de los coordinadores: a) preparar, recibir y analizar en primera instancia los proyectos de cooperación académica, intercambio, trabajo e investigación específicos a desarrollarse en el marco del presente Convenio; b) presentar sus consideraciones a sus autoridades superiores y obtener de ellas la aprobación o rechazo del proyecto; c) comunicar a la otra parte la decisión adoptada; d) si se acordara con la otra parte realizar modificaciones a un proyecto ya aprobado, éste deberá someterse nuevamente a consideración de las autoridades superiores; e) coordinar las tareas previstas en los proyectos que se pongan en ejecución, procurando su correcto cumplimiento; f) recibir y coordinar la información referente a la marcha de los trabajos o investigaciones encarados; g) efectuar el seguimiento de cada proyecto e informar de inmediato a los órganos de conducción de la institución cuando se hubieran producido modificaciones, demoras o alteraciones no previstas en las condiciones del Protocolo respectivo. -----

CUARTA: Los proyectos podrán ser propuestos por las autoridades, los coordinadores o el personal competente de cada una de las partes, debiendo ajustarse la presentación a las especificaciones que se elaborarán con participación de los coordinadores, sometiéndose a la definitiva aprobación de las partes.-----

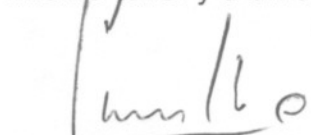
QUINTA: En cada proyecto se establecerá en forma detallada las normas a seguir en los aspectos específicos de su desarrollo que no estén indicados en el presente Convenio. -----

SEXTA: Este convenio se suscribe por tiempo indeterminado, pudiendo cada una de las partes denunciarlo mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de las tareas que se encuentren en curso de realización a esa fecha. Esta denuncia no generará obligaciones resarcitorias entre las partes.-----

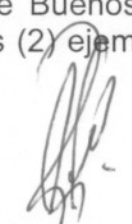
SÉPTIMA: El INSTITUTO se compromete a incorporar en este Convenio las actividades que desarrolla conjuntamente con el Instituto de Estudios Fiscales de España, el Instituto de Derecho Financiero de la Universidad de Barcelona y la Universidad Nacional de La Matanza.-----

OCTAVA: Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, el Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas fija su domicilio en Avenida de Mayo 776 piso 3ro. y la Asociación Argentina de Derecho Administrativo en Sarmiento 1230 primer piso, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de noviembre de 2006, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Pascual Caiella
Presidente AADA



Dr. Raúl E. Roa
Presidente IEFPA